Fundación Educacional Colegio San Damián de Molokai
Colegio San Damián de Molokai - Valparaíso

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2024

FUNDAMENTACIÓN

1. Definición.

TÍTULO I: CONCEPTOS CLAVES

TITULO II: DISPOSICIONES GENERALES

Articulo Nº 1: Niveles de aplicación y difusión del reglamento

Artículo N° 2: Régimen y periodo escolar

TITULO III: EVALUACIÓN

Artículo N° 3: Definición de evaluación

Artículo N° 4: Tipos de evaluación

Artículo N° 5: De la eximición de asignaturas

Artículo N° 6: Evaluación de objetivos fundamentales transversales

Artículo N° 7: Sobre las evaluaciones

Artículo N° 8: Situaciones especiales de evaluación

Artículo N° 9: Respecto a la evaluación de Religión

Artículo N° 10: de la evaluación de los talleres JEC

Artículo N° 11: Evaluación salidas pedagógicas

Artículo N° 12: Situaciones especiales de evaluación

TITULO IV: DE LA CALIFICACIÓN

Artículo N° 13: Certificación

Artículo N° 14: Calificaciones no ponderables

Artículo N° 15: Devolución de calificaciones

Artículo N° 16: Cantidad de calificaciones

Artículo N° 17: Calificación final

TITULO V: DE LA PROMOCIÓN

Artículo N° 18: Normas generales de promoción

Artículo N° 19: Normas especiales de promoción

Artículo N° 20: Acompañamiento pedagógico

Artículo N° 21: Situación final de promoción

Artículo N° 22: Situación de repitencia

TITULO VI: OTRAS DISPOSICIONES

Artículo N° 23: Del ingreso tardío al año escolar

Artículo N° 24: Del ingreso de los estudiantes trasladados desde otro régimen

Artículo N° 25: Estudiantes que se incorporan con diferente plan de estudio

Artículo N° 26: Estudiantes extranjeros

Artículo N° 27: Ausencia por viaje al extranjero

Artículo N° 28: Finalización anticipada del año escolar

Artículo N° 29: Estudiantes llamados al servicio militar

Artículo N° 30: Estudiantes que dejan de asistir a clases en noviembre

TITULO VII: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo N° 31: De los certificados anuales

Artículo N° 32: De las actas anuales

TITULO VIII: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo N°33 Disposiciones excepcionales

FUNDAMENTACIÓN

DEFINICIÓN

El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen Educación Básica y Educación Media en todas sus formaciones diferenciadas en el Colegio San Damián de Molokai de Valparaíso.

TÍTULO I: CONCEPTOS CLAVES

Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

a) REGLAMENTO:

Instrumento mediante el cual el Colegio San Damián de Molokai de Valparaíso establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por la norma legal vigente (Decreto 67/2018)

b) EVALUACIÓN

Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) CALIFICACIÓN

Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) CURSO

Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) PROMOCIÓN

Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

TÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Nº 1: NIVELES DE APLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO

Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán el año 2024 desde Primer Año de Enseñanza Básica hasta Cuarto Año de Enseñanza Media.

Corresponderá al Rector del establecimiento, informar a los (as) estudiantes en forma verbal y escrita y por medio de los Profesores Jefes de cada curso, las readecuaciones a este reglamento.

Artículo Nº 2: RÉGIMEN Y PERÍODO ESCOLAR

El Año Escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con régimen semestral. La extensión de los dos semestres lectivos, incluyendo los períodos de vacaciones, se determinarán de acuerdo a las fechas del Calendario Escolar Ministerial de la Región de Valparaíso.

TÍTULO III: EVALUACIÓN

Artículo Nº 3: Definición de Evaluación

La Evaluación es un proceso consustancial al proceso de enseñanza y aprendizaje, que permite informar a estudiantes, padres y/o apoderados y docentes respecto del avance y nivel de logro de los aprendizajes en todos los ámbitos y disciplinas del Plan de estudio y en relación a las metas de logro de aprendizaje propuestas por cada establecimiento. De este modo contribuye a un mejoramiento de los procesos educativos y, por consiguiente, a la calidad de la experiencia escolar.

La evaluación es un proceso continuo, permanente y sistemático que permite obtener información pertinente y oportuna del proceso de aprendizaje de los estudiantes, con el objeto de tomar decisiones y de orientar la gestión docente e institucional hacia el logro de dichos aprendizajes.

La evaluación posibilita la participación de la comunidad, porque además de informar a docentes, padres y/o apoderados y estudiantes del nivel de logro de los aprendizajes, posibilita que los propios estudiantes puedan participar activamente

en sus procesos evaluativos.

Artículo Nº 4: Tipos de Evaluación

Considerando el proceso de enseñanza aprendizaje podemos visualizar las siguientes instancias de evaluación:

Inciso 1 Evaluación Diagnóstica:

"...Tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes –obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad– y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso". (Fuente: Orientaciones decreto 67)

Inciso 2 Evaluación Formativa:

Esta evaluación tiene como objetivo mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje. Se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos. Proporciona información que permite retroalimentar a los docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Puede ser medida a través de diversidad de instrumentos evaluativos.

Las estrategias para potenciar la evaluación formativa en el colegio son:

a) Énfasis en el aprendizaje cooperativo y grupos base
b) Error como insumo de aprendizaje
c) Análisis de casos
d) Ficheros de metas u objetivos de aprendizaje
e) Escalera de metacognición
f) Rutinas y destrezas de pensamiento
g) Técnicas como: premiamos tu mejora, mi error favorito, ticket de salida

Inciso 3 Evaluación Sumativa:

Tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación (Nota 1.0 a 7.0), los aprendizajes logrados por los estudiantes. La calificación será registrada en el

libro de clases digital en los plazos establecidos por la Unidad Técnico Pedagógica.

Inciso 4 Evaluación Diferenciada:

Definición: Se entenderá por Evaluación Diferenciada al proceso evaluativo que respete y asuma al estudiante con necesidades educativas especiales transitorias desde su realidad individual.

Esta evaluación se orienta a obtener información de todas las posibilidades de desarrollo del estudiante y de aquellos aspectos que sean factibles de ser evaluados con objetividad: conocimientos, habilidades, destrezas, que permitan evaluar las capacidades y/o carencias del estudiante, y poder formular, de ser necesario, planes de acción remediales.

Se entenderá por estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEE) aquellos que requieren ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje. Estas necesidades educativas pueden ser físicas y/o sicológicas, y de carácter transitorio.

Del procedimiento: Ante la necesidad de una evaluación diferenciada, solicitada por un profesor o por el apoderado del estudiante, el profesor jefe deberá derivar al estudiante a Departamento de Psicopedagogía.

Los profesionales mencionados deberán realizar un diagnóstico al estudiante, elaborar el informe correspondiente y remitirlo a la Coordinación Académica.

Todos los informes de especialistas externos deben hacerse llegar a la Coordinación Académica.

El docente de cada asignatura aplicará la Evaluación Diferenciada o las adecuaciones curriculares según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83/2015 y N° 170/2009, una vez cursado el informe emitido por el Departamento de Psicopedagogía a la Coordinación Académica.

El departamento de Psicopedagogía informará al apoderado del proceso a desarrollar con su hijo(a), como también del compromiso y apoyo que se requiere por parte de la familia.

Artículo Nº 5: De la eximición de asignaturas

De acuerdo al Artículo 5° del Decreto 67/2018 los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Artículo Nº 6: Evaluación de objetivos fundamentales transversales (OFT)

Los OFT serán sistematizados a través de criterios que conforman el Informe de Desarrollo Personal y Social de los estudiantes.

El Informe de Desarrollo Personal y Social está estructurado en cinco dimensiones:

I. Pastoral, Fe y Servicio
II. Socioafectiva
III. Participación y Formación Ciudadana
IV. Desarrollo de Hábitos y Valores
V. Desarrollo Cognitivo

En ellas se abordan los aspectos valóricos y formativos contenidos en el PEI.

El Informe de Desarrollo Personal será entregado a los Padres y Apoderados dos veces en el año (al término de cada Semestre). La escala de evaluación es la siguiente:

SIEMPRE: Permanencia y continuidad en la evidencia del rasgo. El o la estudiante se destaca.

GENERALMENTE: En forma frecuente manifiesta el rasgo.

OCASIONALMENTE: Sólo a veces manifiesta el rasgo.

NUNCA: Nunca o casi nunca se manifiesta el rasgo. El alumno(a) requiere de un apoyo directo del Profesor Jefe y/o de un especialista competente.

Artículo Nº 7: De las evaluaciones

Inciso 1

La información sobre el aprendizaje escolar de los(as) estudiantes se dará a conocer periódicamente a los apoderados y estudiantes mediante entrevistas individuales con el Profesor Jefe; en informes escritos de notas parciales, entregado en reuniones de apoderados, a lo menos dos veces en cada semestre y con la entrega del Certificado anual de estudios, al término del año escolar. No obstante, cualquier otra situación distinta que se presente, el Profesor de cada asignatura y/o Profesor Jefe, deberán utilizar como canal de comunicación formal con padres y apoderados, el sistema de comunicaciones que el colegio posee.

Inciso 2

Los estudiantes y sus apoderados tienen el derecho de ser informados de los criterios y formas de evaluación, a ser evaluados y promovidos, de acuerdo con un sistema objetivo y transparente.

El equipo docente y técnico pedagógico coordinará su trabajo pedagógico en los espacios de reuniones académicas destinados para tales efectos.

Se considerarán como formas de evaluación en el contexto del aprendizaje cooperativo alguno de los siguientes procedimientos evaluativos: pruebas escritas u orales, cuestionarios, observación de desempeños, observación de productos, anecdotarios, proyectos, listas de cotejo, escalas de apreciación y rúbricas, disertaciones, debates, dramatizaciones, mapas conceptuales, artículos de investigación, coevaluación, etc.

Todo lo anterior en función de contar con diversidad de instrumentos evaluativos que permitan atender a la diversidad de formas de aprendizaje, tal como lo señala nuestra opción metodológica de aprendizaje cooperativo.

Los temarios, formas, criterios y pautas de evaluación deben ser informados a los estudiantes, a lo menos, con una semana de antelación a la evaluación.

Inciso 3

Se podrán enviar, tareas o actividades domiciliarias de manera semanal, quincenal o mensual, según la planificación de los docentes. Estas serán pertinentes a contenidos o habilidades a reforzar y serán retroalimentadas en las clases siguientes.

Se generarán instancias de coordinación entre docentes de un mismo nivel para evitar la sobrecarga de tareas para resguardar los espacios de vida personal, familiar y social de las/los estudiantes.

Inciso 4

Se desarrollarán reuniones de trabajo entre los diversos integrantes de la unidad educativa con el propósito de analizar el proceso, estado de avance de logros de los estudiantes del establecimiento, en a lo menos, tres veces en el año.

Inciso 5

Cada instrumento evaluativo sumativo, tipo prueba escrita, debe considerar contenidos y habilidades y variedad de ítems (mínimo 3, siendo obligatorios comprensión de lectura y resolución de problemas en el área que corresponda, sin ser excluyente). Cada prueba debe registrar, en forma explícita, el puntaje total de la evaluación y el puntaje parcial de cada una de sus partes y/o ítems. Todos los instrumentos escritos aplicados deberán cumplir con el formato Institucional

Inciso 6

Las pruebas escritas aplicadas desde 5º básico hasta 4º medio, deben ser diseñadas, en a lo menos, dos formas equivalentes, para asegurar mayor validez del instrumento.

Inciso 7

En la asignatura de Lenguaje y Comunicación o Lengua y Literatura se trabajará con un plan de lecturas complementarias, de diferente complejidad y frecuencia de acuerdo a cada nivel. Este listado deberá ser entregado a los(as) estudiantes y apoderados al inicio del año escolar, con textos pertinentes a la edad y etapa de crecimiento, como una forma de contribuir con el desarrollo de habilidades cognitivas de orden superior y por el gusto por la lectura.

Inciso 8

En todas las pruebas de la asignatura de Matemática, deberá incorporarse la resolución de problemas, según corresponda al eje temático que se esté evaluando.

Inciso 9

Las Evaluaciones que impliquen una calificación parcial, deberán ser registradas en el libro de clases e informadas a los(as) estudiantes y apoderados.

Inciso 10

A los(as) estudiantes se les podrá aplicar hasta dos pruebas parciales sumativas en un día, siempre que ellas estén debidamente registradas en el calendario de evaluaciones semestrales y anuales y estén informados los(as) estudiantes y apoderados. Sin embargo, también puede haber evaluaciones del Área Artística, Ed. Tecnológica y Educación Física.

Inciso 11

En caso de inasistencia a una prueba programada en el calendario del curso, el apoderado deberá justificar la ausencia con certificado médico y/o en forma presencial. Debe rendir la evaluación en CRA al reincorporarse a clase, no pudiendo rendir más de dos evaluaciones.

Inciso 12

Aquellos estudiantes que, por razones debidamente justificadas, presenten proceso semestral incompleto, serán sometidos a un calendario especial de evaluaciones elaborado por la Coordinación Académica.

Inciso 13

El colegio deberá cerrar los procesos de evaluación semestral antes del inicio de las vacaciones de invierno y al término del año lectivo, según indicaciones y fechas del Calendario Escolar Anual Ministerial.

Ante cualquier situación extraordinaria se tomarán las directivas del Rector y las emanadas desde la autoridad del Ministerio de Educación.

Artículo Nº 8: Situaciones especiales de evaluación

En el caso de que un estudiante, se encuentre imposibilitado de rendir una evaluación por razones de incapacidad física, psicológica o emocional, debidamente

certificada por el especialista correspondiente, se señalará la nueva forma de evaluación en un plazo acorde a la situación particular del estudiante.

Artículo Nº 9: Respecto a la evaluación de Religión

Inciso 1

Considerando el Proyecto Educativo Institucional la asignatura de Religión es parte integrante del plan de estudios para todos los (as) estudiantes. No obstante, ello no incidirá en la promoción. Con la evaluación de esta asignatura se pretende que los (as) estudiantes den razón de su Fe y muestren un proceso de aprendizaje coherente con ella y con el Proyecto Educativo Institucional.

Inciso 2

Dentro de esta evaluación se consideran los contenidos propios de la asignatura, la realización de tareas y/o trabajos tanto en el aspecto cognitivo de la Fe como en los Objetivos Fundamentales Transversales y la Misión y Visión del Proyecto Educativo Institucional.

Inciso 3

En el caso de evaluaciones sigue la misma reglamentación de todas las asignaturas del plan de estudios.

Inciso 3

En la asignatura de Religión los promedios se transforman a conceptos, según la siguiente escala:

6,0 a 7,0 MB (Muy Bueno)
5,0 a 5,9 B (Bueno)
4,0 a 4,9 S (Suficiente)
1,0 a 3,9 I (Insuficiente)

Artículo Nº 10: De la evaluación de los talleres JEC

La evaluación de los talleres JEC se hará semestralmente y el resultado de esta calificación será una nota coeficiente 1 (uno) a la asignatura más afín al taller, la cual será informada en el mes de marzo.

Artículo Nº 11: Evaluación Salidas Pedagógicas

Se establecen las siguientes premisas:

a) Por ser una actividad pedagógica y aprendizaje, es de carácter obligatorio para los estudiantes.
b) La evaluación puede ser sumativa y/o formativa pudiendo llevar calificación en la asignatura correspondiente y su modalidad puede ser grupal o individual o la combinación de ambas.

Artículo Nº 12: Situaciones especiales de Evaluación

Inciso 1: Copia, plagio o negativa a rendir evaluación

Aquellos(as) estudiantes que:

a) Se nieguen a dar una evaluación recibirán una amonestación escrita en su hoja de vida y el docente de asignatura citará apoderado, debiendo rendir la evaluación **al día siguiente** de suceder el hecho. Se aplica normativa del Manual de Convivencia Escolar Artículo N°44 que considera esta acción como una **falta grave.**

b) Incurran en copia, proporcionando o solicitando información indebidamente; presentando trabajos de terceros; plagios obtenidos a través de sistemas informáticos computacionales; falsificación de trabajos, etc.

   Se les retirará el instrumento evaluativo.

   Recibirán una amonestación escrita en su hoja de vida y el docente que descubre el hecho citará apoderado. Se aplica normativa de Manual de Convivencia Escolar, que considera en el Artículo N°44 como **falta grave** esta acción y la reprogramación de dicha evaluación será informada al apoderado en dicha entrevista.

Inciso 2: Ausencia a evaluaciones por inasistencia prolongada y justificada

La Coordinación Académica confeccionará un calendario especial para que él o la estudiante con inasistencia prolongada debidamente justificada, normalicen su situación de calificaciones. Este calendario se pondrá en conocimiento del o la estudiante y del apoderado en forma escrita. Si la ausencia excede al 50% del semestre, el o la estudiante rendirá una evaluación especial en cada una de las asignaturas de su Plan de Estudio, al término del semestre o al inicio del siguiente. No obstante, dependiendo del motivo que justifica su ausencia, el o la estudiante será evaluado por el conjunto de evaluaciones anuales que tenga en las asignaturas.

TÍTULO IV: DE LA CALIFICACIÓN

Artículo Nº 13: Certificación

El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y cuando proceda el término de los estudios de educación básica y media.

Artículo Nº 14: Calificaciones no ponderables

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, consejo de curso y orientación no incidirán en promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo N° 15: Devolución de resultados

Los estudiantes serán informados de sus calificaciones, sean parciales o sumativas, en un **plazo máximo de 10 días hábiles luego de tomada la evaluación.** Será responsabilidad de cada docente realizar un proceso de revisión, corrección y de retroalimentación de los resultados obtenidos con el curso correspondiente, y realizar el registro en el libro digital en los plazos establecidos por la unidad técnico pedagógica.

Artículo Nº 16: Cantidad de calificaciones

La cantidad de calificaciones **mínimas** que se utilicen para calcular la calificación final de cada semestre se regirá por la siguiente tabla:
Asignaturas con 1 a 2 horas: tres (3) notas mínimas
Asignaturas con 3 a 4 horas: cuatro (4) notas mínimas
Asignaturas con 5 o más: cinco (5) notas mínimas
Se considerará la variedad de instrumentos utilizados en el proceso semestral.

Frente a situaciones excepcionales se harán los ajustes pedagógicos necesarios para determinar un número menor de calificaciones, considerando la planificación de las asignaturas y la frecuencia semanal real de éstas.

Artículo Nº 17: Calificación Final

La calificación final del estudiante en cada asignatura o módulo corresponderá al promedio de notas del primer y segundo semestre del año lectivo. Deberá expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación 4,0, con un 60% de exigencia.
Para determinar el promedio semestral o promedio final se aproximará la centésima igual o superior a 5 a la décima superior. Ej. 3,95 = 4,0

TÍTULO V: DE LA PROMOCIÓN

Artículo Nº 18: Normas generales de Promoción

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento,

sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en consulta con el jefe técnico-pedagógico (Encargada/o Área Académica) y el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Inciso 1
La ausencia por enfermedad para aquellos estudiantes con asistencias bajo el 85%, deberán ser avaladas por un certificado médico, en el período correspondiente a la enfermedad, extendido por un facultativo especializado y que tenga relación con la dolencia.

Inciso 2
Dependiendo de la situación en particular de cada estudiante y de acuerdo al motivo por el cual se origina la ausencia (embarazo, servicio militar, enfermedad grave, viaje fuera de Chile, etc.), la Rectoría del colegio determinará si él o la estudiante puede ser promovido(a) sin el promedio de asistencia exigido, siempre que tenga un rendimiento académico que así lo permita.

Artículo Nº 19: Normas especiales de promoción
Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el colegio, a través del Director y su Equipo Directivo analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con las normas generales de promoción o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente (promedios limítrofes, por ejemplo)

Para la toma de decisión respecto de la promoción o repitencia de estos estudiantes se considerarán:

a) Análisis deliberativo del Rector y Equipo directivo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, incluida la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

b) La decisión deberá sustentarse a través de un informe elaborado por el jefe de UTP (Encargada/o Académico), en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

El informe de cada estudiante deberá considerar, a lo menos:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y;

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

"Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa". (Dcto. 67 art 11)

Artículo Nº 20: Acompañamiento Pedagógico

El colegio, durante el año escolar adoptará las medidas necesarias para el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que hayan sido promovidos con algún artículo, lo mismo a aquellos que repitan curso, a través de las jefaturas de curso y profesionales de la educación con que cuenta el colegio.
Para efectos de lo anterior el apoderado deberá autorizar por escrito estas medidas de acompañamiento.

Artículo Nº 21: Situación Final de Promoción

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado

anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo Nº 22: Situación de Repitencia

El alumno tendrá derecho a repetir curso en el colegio, a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

TÍTULO VI: OTRAS DISPOSICIONES

Artículo Nº 23: Del ingreso tardío al año escolar

El porcentaje de asistencia para la promoción de los(as) estudiantes con ingreso tardío al sistema escolar, será considerado desde el momento en que el/la estudiante fue matriculado. Sin embargo, si trae registro del establecimiento anterior se considerará para su cálculo

Artículo Nº 24: Del ingreso de estudiantes trasladados desde otro régimen

Inciso 1

Si los (as) estudiantes ingresan durante el primer semestre y tiene un trimestre rendido en otro establecimiento, se asignará a los promedios trimestrales Calificación Coeficiente dos (2) y las pruebas que rinda a partir de su incorporación, serán Coeficiente uno (1) hasta que finalice el Semestre.

Inciso 2

Si los (as) estudiantes ingresan durante el segundo semestre con un trimestre rendido y otro incompleto, las calificaciones del primer trimestre se considerarán como las notas del primer semestre. Las calificaciones parciales de su trimestre incompleto se considerarán evaluaciones parciales del segundo semestre.

Inciso 3

Si los (as) estudiantes ingresan con dos trimestres rendidos en otro establecimiento, el promedio de éstos será el promedio del Primer Semestre, y las calificaciones obtenidas desde su incorporación al colegio serán promediadas para obtener la calificación del Segundo Semestre.

Artículo Nº 25: Estudiantes que se incorporan con diferente plan de estudio

Si el ingreso se produce durante el Segundo Semestre, los (as) estudiantes deben optar por la(s) asignatura(s) que se imparta(n) en el Establecimiento.

Para efecto de la nota final, sólo se consideran las evaluaciones obtenidas durante el Segundo Semestre.

Artículo Nº 26: Estudiantes extranjeros

De acuerdo al Decreto Supremo de Educación Nº 651 de 1995, se podrá incorporar a alumnos extranjeros con "matrícula provisoria". Esta matrícula le otorga los mismos derechos y deberes de un estudiante en situación regular, para todos los efectos curriculares y legales. No obstante, es obligación del estudiante obtener su permiso de residencia en condiciones de Estudiante Titular, conforme lo dispone la Circular Nº 1179 de 2003, del departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior.

Artículo Nº 27: Ausencia por viaje al extranjero

Inciso 1

La Dirección del Establecimiento autorizará la inasistencia a clases de aquellos(as) estudiantes que por diversas razones tengan que viajar al extranjero, el apoderado deberá presentar la documentación respectiva. También será parte responsable de velar por su rendimiento una vez que se reintegre a clases y recupere el período que dure su ausencia.

Al reintegrarse deberá rendir las evaluaciones pendientes que se hayan desarrollado durante el período de su ausencia.

Inciso 2

Para cumplir lo señalado en el inciso 1, la Coordinación Académica fijará el calendario de pruebas. Este calendario será entregado al apoderado/a contrafirma de aceptación.

Inciso 3

En el caso de estudiantes becados en el extranjero, las calificaciones semestrales obtenidas en el Establecimiento en el año lectivo anterior, le serán validadas de acuerdo a las normativas ministeriales vigentes y según corresponda al 1º ó 2º semestre, para continuar sus estudios en el mismo nivel.

Artículo Nº 28: Finalización anticipada del año escolar

Inciso 1

Por razones debidamente justificadas, podrá darse término al año escolar vigente a contar del tercer lunes hábil de octubre con las notas parciales que los (as) estudiantes tenga a la fecha. Su promedio final será el promedio de los dos semestres.

En caso de presentarse situaciones anteriores a esta fecha, se revisará cada caso de acuerdo a la normativa vigente.

Inciso 2

Si el estudiante no tiene nota, se le aplicará una evaluación especial o, en algunos casos, se mantendrá la nota del Primer Semestre como Promedio Final.

Inciso 3

A este beneficio podrán optar los estudiantes por una sola vez en el año escolar considerando:

- Problemas de salud.
- Traslado en el trabajo de los padres.
- Embarazos.
- Servicio Militar.

- Otros, considerados pertinentes por la Rectoría.

Inciso 4

Para obtener este beneficio, el apoderado deberá solicitarlo por escrito a la Rectoría del Colegio, acreditando con la documentación pertinente (con fotocopias legalizadas de documentos).

Artículo Nº 29: Estudiantes llamados al servicio militar

Inciso 1

El estudiante mantiene su matrícula en el establecimiento por el tiempo que dure su reclutamiento, salvo que el apoderado solicite expresamente, por escrito, la cancelación de la matrícula.

Inciso 2

Si el estudiante se reintegra en el Segundo Semestre, hasta el mes de septiembre, su promedio del año escolar corresponderá al promedio aritmético de las notas de los subsectores del Segundo Semestre.

Inciso 3

Las inasistencias por causa del Servicio Militar no se consideran para efectos de la promoción.

Artículo Nº 30: Estudiantes que dejan de asistir a clases en noviembre

Inciso 1

Sin causas justificadas: en este caso, su proceso se cerrará con las calificaciones obtenidas hasta la fecha que dejó de asistir, situación que definirá su promoción o repitencia.

Inciso 2

Por causas debidamente justificadas: habiendo informado el apoderado

inmediatamente producido el problema, la Rectoría autorizará la aplicación de las evaluaciones a más tardar hasta el cierre del año lectivo, fecha en que se resolverá su situación final.

Inciso 3

Alumnas embarazadas, madres, padres adolescentes: Las/los estudiantes que se encuentren en esta situación recibirán todas las facilidades pertinentes y necesarias para que terminen su año escolar y permanezcan en el sistema escolar, de acuerdo a la normativa legal vigente.

Entre las medidas a considerar están:

Flexibilización del calendario de evaluaciones.

Acceso de manera remota al material de trabajo de las asignaturas.

Adecuación de su jornada escolar si su estado de salud física o emocional así lo requiere, avalado por certificado médico correspondiente.

TÍTULO VII: De los certificados anuales y de las actas de registro de calificaciones y promoción escolar

Artículo Nº 31: De los certificados anuales

El Establecimiento, al término del Año Escolar, extenderá a los (as) estudiantes un Certificado Anual de estudio que indique las asignaturas de aprendizaje según los diferentes niveles, las calificaciones obtenidas, la situación final y porcentaje de asistencia.

Artículo Nº 32: De las actas anuales

Las actas de registro de calificaciones y promoción consignarán en cada curso, tanto las calificaciones finales obtenidas y la situación final de los(as) estudiantes y cédula nacional de identificación. Al término del Año escolar se enviarán a través del SIGE.

TÍTULO VIII: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo Nº 33: Disposiciones excepcionales

Cualquier situación específica que no se haya considerado en el presente Reglamento, será resuelta por la Rectoría del Colegio.

Por último, en situaciones excepcionales no especificadas en este reglamento, como tragedias naturales u otros, la Rectoría del Colegio se asesorará con la instancia correspondiente del MINEDUC y Directorio de la entidad sostenedora.

VIGENCIA AÑO ESCOLAR 2024